



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD  
CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 8 DE 2021 SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y NEWNET S.A. – EN  
REORGANIZACIÓN**

Entre los suscritos a saber: **LUZ MIREYA CRUZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.020.760 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD - Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de Directora de UNISALUD Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 213 del 21 de abril de 2021, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegada para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal b del numeral 7 del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de este Contrato se llamará la **UNIVERSIDAD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ**; y por la otra, **CLAUDIA MARÍA VERGARA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.700.897 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **NEWNET S.A. – EN REORGANIZACIÓN**, con NIT 830.017.209-8, constituida mediante Escritura Pública N° 4356 de la Notaría 2 de Medellín del 21 de Diciembre de 1995, inscrita el 9 de enero de 1996, bajo el N° 522334 del libro IX, y quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. QUE el objeto de la Unidad de Servicios de Salud – Unisalud es garantizar el bienestar de sus afiliados y beneficiarios en materia de seguridad social en salud, conforme a la Constitución, la ley y los términos y condiciones señalados en el acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario.
2. QUE la Unidad de Servicios de Salud -UNISALUD- de la Universidad Nacional de Colombia, administra y gestiona el aseguramiento en salud de sus afiliados, a través del Modelo de Salud enfocado en la Gestión Integral del Riesgo en Salud basado en la Gestión del Conocimiento, tiene cobertura nacional, con sedes propias en Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira; garantizando la suficiencia de la red de prestadores que privilegia la condición de persona.
3. QUE ante la necesidad de optimizar las actividades asistenciales de UNISALUD y en cumplimiento de las funciones de la Gerencia Nacional de UNISALUD según el Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario, respecto a mantener la integración de las Sedes, asegurar la calidad de los servicios y garantizar que se efectúe la consolidación y actualización de los sistemas de información a nivel nacional, junto a la base de datos de afiliados, beneficiarios y prestadores de servicios de UNISALUD, se requiere contar con la implementación e implantación del Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS en sus sedes.
4. QUE la Junta Directiva Nacional de Unisalud en sesión del 6 de noviembre de 2020 dio el aval para que la Unidad implemente el Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS, en cumplimiento de las funciones de la Gerencia Nacional de Unisalud, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones que garanticen el funcionamiento eficiente y eficaz de Unisalud manteniendo la integración de las Sedes y asegurando la calidad de los servicios y garantizar que se efectúe la consolidación y actualización de los sistemas de información a nivel nacional, junto a la base de datos de afiliados, beneficiarios y prestadores de servicios de Unisalud, en concordancia con el Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario
5. QUE mediante Resolución 161 del 23 de marzo de 2021 la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia autoriza un cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de gastos

de funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia para las vigencias fiscales 2022 y 2023, atendiendo la solicitud de la Gerente Nacional de Unisalud mediante oficio N.1.013.0069-2021 del 4 de marzo de 2021.

6. La invitación directa y los Términos de la Contratación fueron enviados por correo electrónico a los proponentes: NEWNET S.A. EN REORGANIZACIÓN y a CONSULTORÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS CSI S.A.S., el 29 de junio de 2021.
7. El 08 de julio de 2021 el proponente SERVICIOS INFORMÁTICOS CSI S.A.S., manifiesta: (...) *“agradecemos la invitación a participar en el proceso nombrado en el asunto de este mail, desafortunadamente no podemos participar debido a que el presupuesto con la duración y alcance especificados no cubre en costos los esfuerzos de los consultores que podrían participar”*.
9. El 13 de julio de 2021, se recibió propuesta de NEWNET S.A. – EN REORGANIZACIÓN.
10. La Jefe (E) de Contratación o quien haga sus veces, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda a la Ordenadora del Gasto la suscripción del presente Contrato.
11. En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 348 del 02 de marzo de 2021, expedido por la Jefe de Sección de UNISALUD Sede BOGOTÁ, con cargo al *“Presupuesto UNISALUD BOGOTÁ Vigencia 2021”*.

Por lo anterior, las partes

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de consultoría para llevar a cabo la gerencia del proyecto de implementación e implantación del Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS, según los requerimientos de los procesos de Aseguramiento y Prestación en las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira de la Unidad de Servicios de Salud - UNISALUD, de la Universidad Nacional de Colombia.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del Contrato, prestará los servicios y deberá desarrollar el conjunto de actividades necesarias para la construcción del proyecto, donde se contemple el levantamiento detallado de requerimientos funcionales y no funcionales, para establecer las condiciones técnicas contractuales para la invitación del proveedor del Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS, realizar la gerencia del proyecto e indicar las recomendaciones técnicas en la aplicación de mejores prácticas en proyectos tecnológicos, para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo a los términos de la contratación.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y garantizar la consultoría para llevar a cabo la gerencia del proyecto para la implementación e implantación del Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS, según los requerimientos de los procesos de Aseguramiento y Prestación en las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia - UNISALUD, en cumplimiento del Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA, que hace parte integral del Contrato.
2. Realizar un cronograma detallado de cada una de las fases, actividades por semana y el equipo de trabajo asignado a cada actividad, el cual será aprobado por el supervisor de la orden contractual.
3. Asignar al proyecto los profesionales acreditados, entrenados, y debidamente identificados según el Anexo No. 2 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO, que hace parte integral del Contrato.

4. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanente disponibilidad del talento humano, necesario para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato, cumpliendo con las especificaciones requeridas en materia de dedicación, formación y experiencia, respondiendo con calidad y oportunidad por cada una de ellas.
5. Realizar la gerencia de proyecto de acuerdo con los grupos de procesos, contemplando las áreas de conocimiento establecidas en el estándar PMBOK del PMI, de acuerdo con la naturaleza de la implementación.
6. Liderar el proyecto velando por el uso y apropiación del sistema resultado, por parte de los usuarios y la materialización de los beneficios esperados del proyecto.
7. Contemplar mínimo tres (3) visitas presenciales a las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, por lo menos de dos (2) días con el equipo de trabajo requerido, sin costo adicional a lo ofertado en la propuesta.
8. Asegurar el cumplimiento y adherencia de la implementación de los requerimientos funcionales para la implementación del Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS, según el levantamiento de requerimientos de los procesos de Aseguramiento y Prestación en las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia-UNISALUD.
9. Ser el principal interlocutor con la Junta Directiva de UNISALUD, el Comité de Gerencia (alta dirección de UNISALUD), el Comité de Gestión del proyecto (DNED-UNISALUD-BIENESTAR), los equipos de trabajo de la firma contratista asociada al proyecto, los integrantes de los grupos de trabajo del área de negocio y las áreas de apoyo.
10. Realizar el seguimiento y control del contrato suscrito con el proveedor del software.
11. Verificar y aprobar los productos derivados del proyecto.
12. Administrar el personal del equipo de gestión del proyecto.
13. Mantener contratado al personal ofrecido en la propuesta durante la ejecución del Contrato.
14. Llevar a cabo las actividades descritas en cada una de las fases establecidas en el Anexo 1 ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA, que hace parte integral del Contrato
15. Presentar informes de manera periódica y cada vez que el Supervisor lo requiera de la ejecución de actividades desarrolladas.
16. Presentar los entregables dentro de los plazos establecidos en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA, que hace parte integral del Contrato
17. Hacer presentaciones parciales y final de los resultados obtenidos en el proyecto.
18. Cumplir con las obligaciones específicas descritas en el Anexo No. 1 del PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN UNISALUD.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ en virtud del presente Contrato se obliga a:

- a) Pagar oportunamente el valor del Contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago.
- b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución del Contrato.
- c) Realizar la supervisión del presente Contrato, a través del servidor que designe para el efecto.
- d) Realizar la auditoría a las cuentas presentadas por el CONTRATISTA.
- e) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será de **Veinticuatro (24) Meses** previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del respectivo Contrato.

**PARÁGRAFO.** Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización y deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS**

(\$427.114.800) IVA incluido, los cuales irán con cargo a los respectivos presupuestos de la siguiente manera:

AÑO	VALOR
2021	\$ 162.000.000
2022	\$ 211.114.800
2023	\$ 54.000.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 427.114.800</b>

**PARÁGRAFO 1.** Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que el CONTRATISTA debe incurrir para la prestación de los servicios, en las condiciones requeridas en el Términos de la Contratación de la invitación directa, y las contenidas en la propuesta del 13 de julio de 2021. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ no reconocerá ningún pago adicional.

**PARÁGRAFO 2.** Siempre que exista concepto favorable por parte del Supervisor, las partes podrán adicionar el valor del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta adición deberá constar por escrito, surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización y deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 73 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD-UNISALUD pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato, previa presentación de facturas, así:

- UN PRIMER PAGO:** correspondiente al 15% (\$64.067.220) del valor del contrato incluido IVA a la entrega y aprobación por parte del supervisor de la orden contractual de los entregables de la Etapa 1 (Iniciación), según el Anexo No. 1 Especificaciones de las actividades.
- UN SEGUNDO PAGO:** correspondiente al 35% (\$149.490.180) del valor del contrato incluido IVA a la entrega y aprobación por parte del supervisor de los entregables de la Etapa 2 (Planeación), según el Anexo No. 1 Especificaciones de las actividades.
- UN TERCER PAGO:** correspondiente al 30% (\$128.134.440) del valor del contrato incluido IVA a la entrega por parte del contratista del Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS, según los requerimientos de los procesos de Aseguramiento y Prestación en las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia-UNISALUD.
- UN CUARTO PAGO:** correspondiente al 15% (\$64.067.220) del valor del contrato incluido IVA a la entrega y aprobación por parte del supervisor de los entregables de la Etapa 5 (Cierre), según el Anexo No. Especificaciones de las actividades.
- UN QUINTO Y ÚLTIMO PAGO:** correspondiente al 5% (\$21.355.740) del valor del contrato incluido IVA a la suscripción del acta de liquidación por parte del contratista.

Cada pago se efectuará dentro del mes siguiente a la presentación de la factura, expedición del cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación, según corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al rubro de servicios técnicos de los respectivos presupuestos para cada una de las vigencias, así:

AÑO	VALOR	MESES
2021	\$ 162.000.000	9
2022	\$ 211.114.800	12
2023	\$ 54.000.000	3
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 427.114.800</b>	<b>24</b>



Los recursos que respaldan el valor para el año 2021 (\$162.000.000), están amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 348 del 02 de marzo de 2021, expedido por la Jefe de la División Financiera y Administrativa de UNISALUD Sede Bogotá.

Para el presente acuerdo contractual se tramitó ante la Junta Directiva Nacional de UNISALUD la autorización para comprometer recursos de la vigencia futura 2022 por valor de \$211.114.800 y para el año 2023 por el valor de \$54.000.000. Las vigencias futuras fueron aprobadas mediante Resolución No. 161 del 23 de marzo de 2021 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato por intermedio del Asesor de Planeación y Sistemas de información de la Gerencia Nacional de UNISALUD de la UNIVERSIDAD o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** la suspensión del contrato se dará en los siguientes casos:

1. Debido a que la ejecución del presente contrato está supeditada al cumplimiento de las etapas según el Anexo 1 Especificaciones del Servicio, en caso de que por razones imputables al proveedor del Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS, no se pueda continuar con el cumplimiento de las etapas relacionadas en el referido anexo y esta situación afecte la ejecución del presente contrato, dará lugar a su suspensión hasta tanto se resuelvan las razones que ocasionen el impedimento para la ejecución.
2. En caso de presentarse razones de fuerza mayor, conveniencia de las partes o interés público, que impidan la ejecución temporal del Contrato, siempre que no vulnere el cumplimiento de los fines estatales, las partes podrán suspenderlo.

El procedimiento que aplicará LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ para suspender el Contrato será el señalado en el artículo 75 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del Contrato y no utilizará información de la UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración.

En todo caso, si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. El alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente contrato y será responsable de que éstos cumplan con el manejo Confidencial de la Información y de acuerdo a la Política de Datos Personales del Responsable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e inequívoca a la Universidad Nacional de Colombia para que

dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, autoriza la cesión nacional o transferencia internacional de datos a: i) Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; ii) Terceros con los cuales la Universidad haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados; autoriza el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autoriza al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de la política de protección de datos personales de la Universidad Nacional de Colombia, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en dicha política.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, la invitación directa que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 80 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
3. Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 82 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En caso de que no se resuelvan las causales de suspensión invocadas en el literal 1 de la CLÁUSULA DECIMA se podrá terminar de mutuo acuerdo entre las partes el presente Contrato, para su liquidación se tendrá en cuenta la etapa de ejecución en la que se encuentre, tomado como referencia la CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva por parte de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente Contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente Contrato.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo o a la culminación del trámite de auditoría de la última cuenta radicada.

Una vez terminada la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá iniciar las actividades tendientes a la liquidación bilateral del mismo, dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, si no ha desplegado tales actividades dentro de dicho término, se entenderá que el CONTRATISTA faculta a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ a liquidar el Contrato suscrito entre las partes de manera unilateral, lo cual autoriza desde ya con la suscripción de este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA:** El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subContratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subContratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ se reserva el derecho de exigirle al CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación o la Transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de este Contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:



**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**, que contenga:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los servicios ofrecidos:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que contenga:

- a) Predios, labores y operaciones,
- b) Responsabilidad civil patronal,
- c) Contratistas y subcontratistas y
- d) Vehículos propios y no propios.

La vigencia de cada uno de los amparos de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL deberá ser igual al plazo de ejecución del Contrato y el valor de los amparos será de cien (100) SMLMV. Los deducibles serán hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y de mínimo 1 salario mínimo legal mensual vigente.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de disminución del valor de la garantía por cualquier causa, el CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para las vigencias 2022 y 2023 se efectuará el registro presupuestal en el mes de enero respectivo.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Área de Contratación de UNISALUD Sede BOGOTÁ, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

**PARÁGRAFO 1.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en el Área de Contratación de UNISALUD Sede Bogotá, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26 – 85, Oficina 210, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

**PARÁGRAFO 2.** Será obligación de la Jefe de Contratación de UNISALUD, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones en el sitio Web de Contratación de UNISALUD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación directa y los Términos de la Contratación enviados por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ el 29 de junio de 2021; 2) La propuesta y Anexos, presentados por el CONTRATISTA el 13 de julio de 2021; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

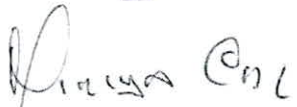
**PARÁGRAFO.** En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del Contrato en el siguiente orden: 1) El Contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación directa y los Términos de la Contratación, enviados por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ el 29 de junio de 2021; 3) Propuesta presentada por el CONTRATISTA el 13 de julio de 2021 que incluye Anexos; 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, en el evento de considerarlo necesario, podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente Contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ: correspondencia física que será recibida en la Dirección de UNISALUD Sede Bogotá, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26 – 85, oficina 206 de Bogotá D. C., Teléfono 3165000 extensiones 18886, 18812, correos electrónicos: plansisuni\_nal@unal.edu.co y dirsedbogunisal@unal.edu.co, y por parte del CONTRATISTA declara que las notificaciones que se surtan podrán realizarse en correspondencia física que será recibida en la Carrera 7 No. 127 - 48 Oficina 907 de la ciudad de Bogotá, teléfono 4823463 – 3106980320 - 3227284937, y para todos los efectos declara que acepta que se surtan notificaciones electrónicas mediante el correo electrónico: lkure@newnetsa.com y lgomez@newnetsa.com.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de BOGOTÁ. Como domicilio contractual. Para constancia se firma en BOGOTÁ, a los

05 AGO 2021

  
**LUZ MIREYA CRUZ BLANCO**  
Directora de UNISALUD Sede Bogotá  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLAUDIA MARIA VERGARA QUINTERO Firmado digitalmente por CLAUDIA MARIA VERGARA  
QUINTERO  
Fecha: 2021.07.30 13:12:16 -05'00'

**CLAUDIA MARÍA VERGARA QUINTERO**  
Representante Legal  
CONTRATISTA